



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 504-2018-P-CSJGU/PJ

Huancayo, siete de mayo del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 181-2017-P-CSJGU/PJ, del 26 de enero de 2017; Resolución Administrativa N° 1399-2017-P-CSJGU/PJ, del 28 de setiembre de 2017; Resolución Administrativa N° 188-2018-P-CSJGU/PJ, del 20 de febrero de 2018, Oficio N° 388-2018-SPA-CSJGU, del 22 de marzo de 2018; Informe N° 060-2018-UPD-GAD-CSJGU/PJ, del 13 de abril de 2018, y;

CONSIDERANDO:



Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- En tal sentido, el artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que el Presidente de la Corte Superior es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, por consiguiente es la máxima autoridad administrativa y responsable de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 181-2017-P-CSJGU/PJ, del 26 de enero del 2017, se dispuso la distribución aleatoria de 684 procesos con reos libres, pendientes de señalamiento de fecha para Juicio Oral (cuya competencia era de la ex Segunda Sala Penal Liquidadora de Huancayo), entre éste último órgano jurisdiccional y la Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora de Huancayo; de los cuales 456 procesos con reos libres, seguirían dentro de la competencia de la ex Segunda Sala Penal Liquidadora y 228 procesos con reos libres, serían asumidos, en adición por la Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora;



Cuarto.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 1399-2017-P-CSJGU-PJ, del 28 de setiembre del 2017, se ejecuto lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en su Resolución Administrativa N° 270-2017-CE-PJ, en consecuencia, a partir del 01 de octubre del 2017 se convirtió la Segunda Sala Penal Liquidadora de Huancayo, en Segunda Sala Laboral Permanente de Huancayo, con la misma competencia territorial de la Sala Laboral Permanente de Huancayo (hoy Primera Sala Laboral de



Huancayo); así mismo, se modifico, a partir de la fecha referida la denominación de la Primera Sala Penal Liquidadora Permanente de Huancayo, como Sala Penal Liquidadora Permanente de la Provincia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín. Disponiéndose, por tanto, que la Segunda Sala Penal Liquidadora de Huancayo, remita a la Sala Penal Liquidadora Permanente de Huancayo, todos los expedientes que venían tramitando al 30 de setiembre del 2017 que no se haya iniciado juicio oral ni se haya realizado vista de la causa, así como aquellos expedientes que tengan programado el inicio de juicio oral y la vista de causa con posterioridad al 30 de noviembre del 2017;

Quinto.- En ese contexto, mediante Oficio N° 388-2018-SPA-CSJJU, del 22 de marzo del 2018, el Presidente de la Sala Penal de Apelaciones de Huancayo, señala que mediante Resolución Administrativa N° 188-2018-P-CSJJU/PJ, del 20 de febrero del 2018, se ha establecido que contra las decisiones emitidas por los Juzgados Permanentes Supraprovinciales Especializados en delitos de Corrupción de Funcionarios, la Sala Penal competente para conocer los recursos de apelaciones será la Sala de Apelaciones que preside, lo que implica que todos los procesos de las provincias de Yauli - La Oroya, Junín y Tarma serán de competencia de la Sala de Apelaciones, sin contar con los procesos de las provincias de Jauja, Chupaca, Concepción, Tayacaja y Huancayo, lo que conllevaría a un incremento de su carga procesal, por lo que solicita, como una forma; de aliviar su carga procesal, se disponga la devolución de todos los procesos tramitados con el Código de Procedimientos Penales a la Sala Penal Liquidadora;

Sexto.- Al respecto, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Junín, a través de su Informe N° 060-2018-UPD-GAD-CSJJU/PJ, del 13 de abril del 2018, señala que la Sala Penal de Apelaciones de Huancayo, tiene como **Función de Apelaciones** 308 procesos de los cuales 46 son expedientes principales y 262 cuadernos; y como **Función Liquidadora** 209 expedientes en liquidación de los cuales 179 son expedientes principales y 30 son expedientes para archivo definitivo;

Así también, refiere que al 31 de marzo del año en curso la **Sala Penal de Apelaciones de Huancayo**, tiene una producción de 40 expedientes y 114 cuadernos; en tanto la **Sala Penal Liquidadora de Huancayo** ha producido 33 expedientes y 16 cuadernos;

Finalmente, establece en sus recomendaciones del Informe, antes señalado que teniendo en cuenta la Resolución Administrativa N° 188-2018-P-CSJJU/PJ, donde se establece que la Sala Penal de Apelaciones de





Huancayo se hará cargo de los recursos de apelaciones de los procesos de los delitos de Corrupción de Funcionarios, sugiere que *"se estime la solicitud efectuada por el Presidente de la Sala de Apelaciones de Huancayo y se redistribuyan los 179 expedientes (aproximados) que se vienen tramitando con el Código de Procedimientos Penales de 1940, con excepción de los expedientes donde se ha señalado vista de la causa o se encuentran con inicio de juicio oral"*;

Séptimo.- En ese sentido, es imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por la Corte Superior de Justicia de Junín;

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que la Sala Penal de Apelaciones de Huancayo remita a la Sala Penal Liquidadora Permanente de la provincia de Huancayo, todos los expedientes y cuadernos que vienen tramitando con el Código de Procedimientos Penales de 1940, a excepción de los procesos en los que se haya señalado fecha de juicio oral o se haya iniciado el mismo o se haya establecido fecha para vista de la causa, que serán concluidos y liquidados por la Sala Penal de Apelaciones, para su posterior remisión a la Sala Penal Liquidadora Permanente para su respectiva ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales proceda a implementar las acciones dispuestas en el artículo precedente de la presente resolución, para tal fin la Coordinación de Central de Distribución General deberá redistribuir dentro del Sistema Integrado Judicial y bajo los parámetros establecidos, la carga procesal de las Salas Superiores involucrados en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia de Administración Distrital, supervise el proceso de redistribución de expedientes.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento DEL Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín, Presidencia de la Sala Penal de Apelaciones de Huancayo, Presidencia de la Sala Penal Liquidadora Permanente de Huancayo, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios



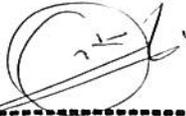


**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 504-2018-P-CSJU/PJ**

Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Central de Distribución General, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

